

CONTRATO DE PATROCINIO DE PÁGINA WEB

REUNIDOS

DE UNA PARTE, **JANSSEN-CILAG, S.A.** (en adelante, **JANSSEN**), con domicilio en Paseo de las Doce Estrellas, 5-7, 28042 Madrid, y con NIF A-28925899, y actuando en su nombre y representación D. David Beas Pedraza y D. Ignacio Bernabé Villarreal en su condición de apoderados mancomunados de la misma, en virtud del poder otorgado mediante escritura pública de fecha 26 de julio de 2021, número 4.156 de orden de protocolo del Notario de Madrid D. Rodrigo Tena Arregui.

Y DE OTRA, **ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A.** (en adelante, el **Patrocinado**), con domicilio en Cuesta del Observatorio, 4, Campus Universitario de Cartuja, 18011 Granada, y con NIF A-18049635, actuando en su nombre y representación D^a. Blanca Fernández-Capel Baños, en su condición de apoderada, en virtud del poder otorgado mediante escritura pública de fecha 20 de mayo 2019, número 602 de orden de protocolo del Notario de Andalucía D. José Luis Lledo González.

Reconociéndose ambas Partes capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto

MANIFIESTAN

I.- Que el Patrocinado tiene entre sus fines estatutarios la realización de programas de formación y/o la difusión del conocimiento, así como la organización de cursos de especialización, desarrollo y formación, conferencias y cuantas actividades puedan contribuir al cumplimiento de sus fines, así como dispone de las autorizaciones, infraestructura, medios materiales y personales que le permitan realizar legalmente la actividad anteriormente descrita.

II.- Que JANSSEN tiene interés en patrocinar la página Web del Patrocinado, en los términos establecidos en el presente documento.

Las Partes manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato de patrocinio publicitario, a cuyos efectos

ACUERDAN

PRIMERO.- El Patrocinado se compromete mediante la firma del presente contrato a difundir la participación de JANSSEN como patrocinadora de la página Web **www.easp.es** que aquél posee, para dar publicidad a las actividades propias de sus fines mediante la inserción del logotipo corporativo de JANSSEN en la misma (en adelante, Proyecto). El Patrocinado se compromete, asimismo, a acreditar dicha difusión de JANSSEN si ésta se lo solicitara.

El Patrocinado será el único responsable de determinar el contenido del Proyecto, comprometiéndose a mantener indemne a JANSSEN frente a cualquier reclamación que pudiera surgir con motivo de la realización del mismo.

El logotipo de JANSSEN se insertará en la página **<https://www.easp.es/convenios-y-alianzas-laboratorios-farmaceuticos>**, en un banner > 400 px, realizándose un hipervínculo a la página Web de JANSSEN (www.janssen.es) que estará activo durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2021 y el 30 de noviembre de 2022.

El logotipo de JANSSEN será el que ésta facilite al Patrocinado, y su uso queda limitado exclusivamente para hacer público el patrocinio de JANSSEN, por lo que cualquier otro uso está terminantemente prohibido. En cualquier caso, y particularmente en los casos de incumplimiento del presente contrato por el Patrocinado, JANSSEN podrá revocar dicha autorización, incluso durante la vigencia del contrato, debiendo el Patrocinado retirar el logotipo de JANSSEN de su Web.

Si el Proyecto requiere algún tipo de notificación y/o aprobación por parte de terceros, se realizará y/o se obtendrá con carácter previo a la celebración del mismo. A petición de JANSSEN, el Patrocinado proporcionará sin dilación alguna la documentación escrita que acredite las declaraciones, notificaciones y/o aprobaciones pertinentes, la ejecución del Proyecto y el destino del importe del patrocinio de JANSSEN. Asimismo, JANSSEN, en caso de que lo estime oportuno y a su cargo, tendrá derecho a comprobar la documentación y los registros contables del Patrocinado en relación a la actividad financiada.

SEGUNDO.- JANSSEN pagará al Patrocinado la cantidad de **treinta mil euros (30.000 €)**, y a cambio el Patrocinado se compromete a insertar el logotipo de JANSSEN en su página Web todo el tiempo que dure el Proyecto. El importe acordado representa el coste habitual (valor de mercado), se ha determinado teniendo en cuenta la naturaleza de las partidas y la complejidad de los asuntos y no ha tenido en cuenta el volumen o el importe de otras operaciones o negocios entre las Partes generados por otros medios.

El Patrocinado, único responsable de los contenidos de la Web que JANSSEN patrocinará, declara y garantiza que dichos contenidos no vulneran ningún derecho de terceros ni la normativa vigente que sea de aplicación.

El patrocinio objeto del presente contrato no obliga al Patrocinado, en modo alguno, a prescribir, recomendar, comprar, usar o concertar el uso de ningún producto de JANSSEN o de sus afiliadas, ni está autorizado a la entrega de contraprestaciones a terceros, ni en metálico ni en especie, ni en nombre o representación de JANSSEN.

A dicha cantidad se le aplicarán los impuestos que resulten legalmente exigibles en cada momento y será abonada al Patrocinado, tras la recepción de la factura correctamente emitida, o en el plazo indicado en su caso en el correspondiente pedido de compras, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria abierta en España, en BANCO BBVA con el número IBAN ES92 0182 5695 8302 0200 0009, código SWIFT BBVAESMMXXX a nombre del Patrocinado.

Las Partes acuerdan que el pago se realice en función del desarrollo del Proyecto en los siguientes porcentajes y cantidades:

- 50% al inicio
- 50% a la finalización

No obstante lo anterior, si por incumplimiento contractual del Patrocinado, JANSSEN decide resolver el contrato anticipadamente, el Patrocinado restituirá a JANSSEN las cantidades abonadas que aún no se hayan materializado con cargo al Proyecto y JANSSEN no tendrá obligación alguna de realizar los pagos en su caso pendientes.

TERCERO.- El presente contrato se regirá por el artículo 22 de la Ley 34/1988, del 11 de noviembre, General de Publicidad y/o por la disposición legal que en su caso le sustituya o desarrolle.

El Patrocinio de JANSSEN está sujeto al estricto cumplimiento de la normativa legal y ética vigente que resulte de aplicación en función de la naturaleza de la actividad, entre las que se encuentra el vigente Código Español de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, y respetando las políticas de Johnson & Johnson que en su caso fueran aplicables. El Patrocinado será responsable de cualquier incumplimiento de los mismos y mantendrá indemne a JANSSEN en todo momento, restituyendo las cantidades en su caso percibidas e indemnizándola por los daños y perjuicios ocasionados.

De igual forma, el Patrocinado se someterá a las actuaciones y/o requerimientos que, en su caso, exija la Unidad de Supervisión Deontológica de Farmaindustria, siendo JANSSEN informado de los mismos inmediatamente.

Ninguna de las Partes podrá llevar a cabo ninguna acción prohibida por las leyes anticorrupción, tanto nacionales como internacionales (en adelante, conjuntamente, "Legislación Anticorrupción"), que puedan ser aplicables a una o a todas las Partes de este contrato. Sin constituir una limitación de lo anterior, ninguna de las Partes podrá efectuar pagos, u ofrecer o ceder nada de valor a ningún miembro o empleado de la Administración Pública, a ningún miembro de un partido político o candidato a un puesto político o a ningún otro tercero que pudiera estar relacionado con la transacción objeto de este contrato, de manera que pueda violar la Legislación Anticorrupción.

CUARTO.- El desarrollo y puesta en funcionamiento del presente contrato entre el Patrocinado y JANSSEN estará presidido por la libertad de cooperación entre ambas entidades, sin obligación alguna de una respecto a la otra, ni podrá ser considerado como constitutivo de una relación laboral, de agencia, comisión, asociación o de joint venture con JANSSEN.

QUINTO.- Todo material o información de JANSSEN, del cual el Patrocinado tenga o llegue a tener conocimiento con ocasión del presente contrato o de su ejecución, constituye información confidencial que no podrá ser divulgada ni revelada a terceras personas.

Por este motivo, el Patrocinado se compromete a mantener dicho material e información en la más estricta confidencialidad, no emplearlo para fines distintos de la ejecución del presente contrato, ponerlo única y exclusivamente al alcance de aquellos de sus empleados que necesiten dicha información en relación con dicho fin, extendiendo a los mismos dicha obligación de confidencialidad, y no cederlo ni revelarlo bajo ningún concepto a terceros.

Al término del presente contrato o de cualquiera de sus prórrogas, cualquiera que sea la causa de dicha extinción, continuará en vigor la presente cláusula de confidencialidad. Por tanto, el Patrocinado se compromete a no revelar ni utilizar en ningún caso la información que le haya sido comunicada en virtud de este contrato, a imponer esta obligación a sus colaboradores, y a asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que en su caso corresponda por la contravención del presente compromiso.

SEXTO.- Este contrato entrará en vigor en la fecha en la que haya sido firmado por el último de los firmantes y permanecerá vigente hasta que finalice el Proyecto, entendiéndose finalizado cuando las Partes hayan cumplido con todas sus obligaciones en virtud de lo acordado en el presente contrato.

SÉPTIMO.- El Patrocinado acepta colaborar con JANSSEN en aspectos relacionados con la Farmacovigilancia por lo que, en caso de detectar en su página Web cualquier Acontecimiento adverso, Acontecimiento adverso asociado con reclamaciones de calidad de producto y Situación especial comunicada la notificará a JANSSEN en 24 horas desde la fecha de primera recepción. Las situaciones de especial interés incluyen, pero no se limitan a informes de exposición durante el embarazo, materna y paterna; exposición durante la lactancia; sobredosis; abuso y uso indebido; errores de medicación; (incluye errores reales, potenciales o interceptados); sospecha de transmisión de algún agente infeccioso; uso fuera de las indicaciones aprobadas: exposición profesional; exposición involuntaria o accidental; fallo en la acción farmacológica esperada; beneficio clínico o terapéutico inesperado; falta de eficacia; uso de medicamento caducado y medicina falsificada. A efectos del presente Contrato, por "Acontecimiento adverso" se entenderá cualquier incidente médico adverso que se produzca en un paciente o en un sujeto de ensayo clínico al que se le haya administrado un producto medicinal y que no tenga necesariamente que tener una relación de causalidad con el tratamiento. Un Acontecimiento adverso puede, por lo tanto, ser un signo desfavorable y no intencionado (por ejemplo un hallazgo anormal de laboratorio), síntoma o enfermedad temporalmente asociada al uso de un producto medicinal, ya esté o no considerada como relacionada con el producto medicinal.

La información mínima requerida para la notificación es un producto sospechoso y un acontecimiento (es decir, un Acontecimiento adverso sospechoso, un Acontecimiento adverso asociado con reclamaciones de calidad de producto y/o una Situación especial). El Patrocinado cooperará con JANSSEN en el seguimiento de los informes enviados. Ambas Partes respetarán las leyes aplicables relativas a la confidencialidad de los datos con el fin de proteger los datos personales.

Puede consultarse el listado actualizado de productos de JANSSEN en la página Web de la AEMPS (apartado CIMA).

Persona de contacto local de Farmacovigilancia

Departamento de Farmacovigilancia
Pº de las Doce Estrellas, 5-7
Tel: 91 722 8100/ 8019
Email: farmacovigilanciaspain@its.jnj.com
Tel. 24 h: 661421646
Fax: +34 917228520

OCTAVO.- Las Partes se obligan a cumplir con la normativa de aplicación en materia de protección de datos de carácter personal.

En relación con la información personal que aparece en este contrato, y cualquier otra que pudiera recogerse en ejecución del mismo Janssen-Cilag, S.A. como responsable del tratamiento informa de que la información se tratará con el fin de llevar a cabo la gestión integral de la relación de negocio, y el mantenimiento de la citada relación contractual.

Janssen es parte del grupo Johnson & Johnson, que desarrolla su actividad a escala global. La contratación implica la posible transferencia de los datos personales a otras compañías del grupo Johnson & Johnson con las que compartimos procesos de negocio, y a proveedores de servicios que podamos utilizar para la realización de los fines descritos. Los datos se transferirán en su caso con las garantías adecuadas -e.g. a compañías que hayan firmado un acuerdo según las Cláusulas Contractuales Tipo de la Comisión Europea-, sobre las que se puede obtener más información en emeaprivacy@its.jnj.com. La firma del acuerdo autoriza de forma expresa la transferencia de los datos de carácter personal a compañías en terceros países, como por ejemplo Estados Unidos, que tengan una legislación específica para el tratamiento de datos de carácter personal. El listado de las entidades del grupo Johnson & Johnson está disponible en: <http://www.investor.jnj.com/sec.cfm>.

Los datos se conservarán durante el tiempo que se mantenga la presente relación contractual o de negocio, o durante un período más largo si existe alguna habilitación para ello (e.g. por obligaciones legales, regulaciones específicas, litigios).

J&J ha designado un Delegado de Protección de Datos, disponible en emeaprivacy@its.jnj.com, aunque si no recibiera una respuesta satisfactoria puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (calle Jorge Juan 6, 28001, Madrid). Para revisar, corregir, actualizar, restringir, eliminar o solicitar una copia electrónica de su información personal escriba a infojaces@its.jnj.com.

NOVENO.- Las partes reconocen que la legislación o normativa (incluida la autorregulación), al objeto de reforzar la transparencia, puede requerir de las compañías farmacéuticas la divulgación pública de cierta información de acuerdos, tales como, de donaciones, pago por servicios prestados, patrocinio o colaboración con gastos de eventos, en la medida en que representen transferencias de valor realizadas por parte de las compañías farmacéuticas en favor de organizaciones sanitarias u organizaciones de pacientes. Las partes acuerdan que JANSSEN podrá reportar y revelar, periódicamente y de forma individual por destinatario, dichas transferencias de valor, así como cualquier información relacionada, tanto durante el periodo de vigencia del presente contrato, como con posterioridad al mismo, de conformidad con las leyes y normativa

(incluyendo la autorregulación) vigentes. La información detallada de las transferencias de valor individuales será accesible a través de la página web de Janssen www.janssenTransferofValue.com.

DÉCIMO.- Este contrato podrá formalizarse en dos o más ejemplares, cada uno de los cuales se considerará original, y todos los ejemplares juntos constituirán el mismo y único instrumento. Las Partes podrán firmar y enviar de forma electrónica este contrato, resultando dicha firma válida y vinculante a todos los efectos de igual manera que la firma manuscrita.

UNDÉCIMO.- Para la solución de las divergencias que pudieran surgir en la interpretación, ejecución o validez del presente contrato, las Partes se someterán a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid Capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman el presente contrato,

JANSSEN-CILAG, S.A.

ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A.

Firma: David Beas
David Beas (8 Nov. 2021 08:48 GMT+1)

Firma: Blanca Fernández-Capel Baños
Blanca Fernández-Capel Baños (5 Nov. 2021 14:08 GMT+1)

Nombre: David Beas Pedraza

Nombre: Blanca Fernández-Capel Baños

Fecha: 8 nov. 2021

Fecha: 5 nov. 2021

Firma: Ignacio Bernabé Villarreal
Ignacio Bernabé Villarreal (8 Nov. 2021 11:10 GMT+1)

Nombre: Ignacio Bernabé Villarreal

Fecha: 8 nov. 2021









[1666575] CONTRATO PATROCINIO-WEB SPONSORING EASP (ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA)2021-2022

Informe de auditoría final

2021-11-08

Fecha de creación:	2021-11-04
Por:	J&J ICD System (icdsup@its.jnj.com)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAakuWY1Y_i1OyWpETEJY1-rKZuTabgpO5g

Historial de “[1666575] CONTRATO PATROCINIO-WEB SPONSORING EASP (ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA)2021-2022”


-  J&J ICD System (icdsup@its.jnj.com) ha creado el documento.
2021-11-04 - 14:35:18 GMT- Dirección IP: 199.65.128.81.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Blanca Fernández-Capel Baños (blanca.fernandezcapel.easp@juntadeandalucia.es) para su firma.
2021-11-04 - 14:37:20 GMT
-  Blanca Fernández-Capel Baños (blanca.fernandezcapel.easp@juntadeandalucia.es) ha visualizado el correo electrónico.
2021-11-05 - 7:01:28 GMT- Dirección IP: 62.82.80.100.
-  Blanca Fernández-Capel Baños (blanca.fernandezcapel.easp@juntadeandalucia.es) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2021-11-05 - 13:08:08 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 62.82.80.100.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a David Beas (dbeasped@its.jnj.com) para su firma.
2021-11-05 - 13:08:10 GMT
-  David Beas (dbeasped@its.jnj.com) ha visualizado el correo electrónico.
2021-11-07 - 16:44:11 GMT- Dirección IP: 83.53.47.213.
-  David Beas (dbeasped@its.jnj.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2021-11-08 - 7:48:38 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 216.172.65.139.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Ignacio Bernabe Villarreal (ibernabe@its.jnj.com) para su firma.
2021-11-08 - 7:48:41 GMT

 Ignacio Bernabe Villarreal (ibernabe@its.jnj.com) ha visualizado el correo electrónico.

2021-11-08 - 10:09:57 GMT - Dirección IP: 31.4.212.155.

 Ignacio Bernabe Villarreal (ibernabe@its.jnj.com) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2021-11-08 - 10:10:33 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 31.4.212.155.

 Acuerdo completado.

2021-11-08 - 10:10:33 GMT